

Resolución de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, por la que se convocan procesos selectivos mediante concurso-oposición para el ingreso de personal fijo en puestos de especial responsabilidad (puestos PRE), correspondientes a la tasa de reposición de los años 2023 y 2024 en la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

En virtud de lo establecido en la disposición adicional Vigésima Primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y de acuerdo con las autorizaciones de los organismos correspondientes, se procede a convocar procesos de selección para incorporar personal fijo en puestos correspondientes a la tasa de reposición del año 2023 y 2024.

El proceso selectivo previsto en esta resolución se rige por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES GENERALES

Estas bases tienen por objeto regular los aspectos comunes al proceso de selección y en ellas se garantiza que los criterios de selección, tras respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, promoverán el equilibrio de género teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como a la inclusión de personas con discapacidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los puestos de trabajo fijos ofertados tendrán como referencia las condiciones laborales y marco retributivo de la empresa, acuerdos, convenios y normativa de aplicación para cada uno de ellos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y el segundo Plan de Igualdad de

Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

TRAGSATEC.

1.- Número de puestos de trabajo ofertados.

Se convoca la cobertura de 46 puestos de trabajo fijos pertenecientes a los diferentes Grupos y Niveles profesionales contemplados en la normativa convencional y laboral de aplicación, conforme a la siguiente distribución:

- Tasa de reposición ordinaria 2023 (TRO23): 17 puestos de trabajo

PUESTOS	NÚMERO
ANALISTA SENIOR	2
JEFE/A DE ACTUACIONES Y PROYECTOS	13
RESPONSABLE DE ACTUACIONES Y PROYECTOS	2

- Tasa de reposición ordinaria 2024 (TRO24): 29 puestos de trabajo

PUESTOS	NÚMERO
ANALISTA SENIOR	2
JEFE/A DE ACTUACIONES Y PROYECTOS	20
RESPONSABLE DE ACTUACIONES Y PROYECTOS	7

La concreción de la oferta de los puestos de trabajo ofertados se realizará mediante la publicación de los correspondientes anexos específicos atendiendo a las necesidades de empleo existentes para adecuar los puestos de trabajo de carácter estructural de la compañía, hasta el número de contratos autorizado.

Las pruebas de la fase de oposición son las que figuran en el punto 8.2 de estas bases y en los anexos específicos de cada puesto ofertado. Incluirán entrevista competencial y entrevista técnica sobre sus conocimientos y aptitudes técnico profesionales.

Los méritos a valorar en la fase de concurso y su forma de puntuación figurarán asimismo en los anexos específicos.

2.- Convocatoria y plazo de admisión de solicitudes.

La convocatoria del proceso se publicará en la web del Grupo Tragsa y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Esta Convocatoria incluye las normas generales que exponen los requisitos generales para cualquier puesto que se convoque. Del mismo modo, en la convocatoria se abordan el modo de acreditar los requisitos y de presentar las solicitudes, las fases de los procesos y los tipos de pruebas, así como la resolución de los procesos.

En la página web del Grupo Tragsa, www.tragsa.es, en el apartado “Equipo Humano, Trabaja con nosotros”, se publicarán los anexos específicos de cada puesto convocado.

El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los correspondientes anexos específicos.

Este mismo plazo será asimismo el plazo hábil para la impugnación de la oferta publicada.

Se entiende que el proceso selectivo estará concluido cuando el Órgano de Selección haya publicado en la web del Grupo Tragsa las calificaciones definitivas del proceso de selección, junto con las relaciones de personas candidatas que obtienen puesto de trabajo y las que queden en reserva a los efectos de lo indicado en el punto 9 de las presentes bases generales.

3.- Requisitos generales de admisión al proceso selectivo.

Los siguientes requisitos generales deben cumplirse o estar en disposición de cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En los anexos específicos pueden figurar otros requisitos específicos que, deberán cumplirse o estar en disposición de cumplirse igualmente el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, salvo que en dichos anexos específicos se establezca otra cosa.

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el “Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la

libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre”.

- b) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes.
- c) De igual forma, también podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- d) Las personas extranjeras que quieran participar en el proceso de selección deberán estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente.
- e) Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para cada puesto de trabajo, y no haber cumplido la edad máxima de jubilación.
- f) No haber sido objeto de despido disciplinario por hechos acaecidos en el ámbito del Grupo Tragsa, ni tener la condición de “persona no apta” para el desempeño de las funciones esenciales del puesto ofertado, aunque sea temporalmente.
- g) No hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, ni de separación mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas dentro de los últimos 6 años.
- h) Cumplir con los requisitos específicos establecidos legal y convencionalmente para los puestos de trabajo establecidos en cada oferta específica/anexo específico.
- i) Haber abonado el importe por derechos de participación en el proceso de selección con la excepción de las personas exentas conforme a lo indicado en el punto 4.1 de estas bases generales.
- j) Estar en posesión de la titulación académica exigida en los anexos específicos de cada una de las ofertas que se publiquen. Si la titulación se hubiera obtenido en el extranjero,

se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- k) Estar en posesión de la experiencia exigida en los anexos específicos de cada una de las ofertas que se publiquen.

4.- Derechos de examen

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben abonar, por cada puesto al que se presenten y dentro del plazo de presentación de solicitudes, derechos de examen por importe de 20 euros.

El abono se realizará por transferencia o en efectivo, en la cuenta corriente nº “ES10 0128 0899 7901 0001 1194” del Banco Bankinter, indicando en el concepto el DNI o NIE de la persona que participará en el proceso de selección y figurando el número de referencia del puesto al que se presenta, separado con espacios.

El DNI será anotado en el concepto con el número de 8 dígitos seguidos de la letra (sin añadir guion ni otro signo de puntuación, ni espacios entre números y letra).

El NIE será anotado en el concepto como una secuencia continua de 9 caracteres (sin añadir guion ni otro signo de puntuación, ni espacios entre números y letras).

Ejemplo 1: 12345678A TRO23TRAGSATEC02

El ejemplo 1 se corresponde al abono de derechos de examen de la persona candidata con número de DNI 12345678A que aplica al puesto TRO23TRAGSATEC02.

Ejemplo 2: X12345678L TRO24TRAGSATEC05

El ejemplo 2 se corresponde al abono de derechos de examen de la persona candidata con número de NIE X1234567L que aplica al puesto TRO24TRAGSATEC05.

Las personas candidatas no han de adjuntar a su solicitud de participación en el proceso selectivo el justificante de haber abonado los derechos de examen, ya que la comprobación del pago efectivo de los derechos de examen será realizada de oficio por la Subdirección de Selección, Formación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Grupo Tragsa.

Quienes no abonen dichos derechos de examen dentro del plazo de presentación de

solicitudes quedarán excluidos del proceso de selección, no pudiendo abonarlos posteriormente en el plazo de alegaciones o subsanación a las relaciones provisionales de personas excluidas.

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

4.1. Exenciones.

Estarán exentos de abonar los derechos de examen quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las personas demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de los Anexos Específicos, debiendo acreditar en el momento de la inscripción esta circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- b. En los casos en los que se acredite ser víctima de violencia de género, acreditando en el momento de la inscripción esta circunstancia mediante la presentación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- c. En los casos de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar en el momento de la inscripción esta circunstancia mediante la presentación de la tarjeta acreditativa o certificación de las autoridades correspondientes del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- d. Familia Numerosa: Para la aplicación de esta excepción se deberá aportar en el momento de la inscripción certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. La condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas* y demás normativa concordante deberá cumplirse en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Bonificaciones:

Personal del Grupo Tragsa: las personas del Grupo Tragsa que tengan un contrato en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes contarán con una bonificación de un 75% del importe por derechos de participación en el proceso selectivo, debiendo abonar por este concepto un total de 5€ por cada puesto al que se presenten.

En ningún caso, el Grupo Tragsa realizará la devolución del importe de los derechos de participación por la obtención de algunas de las exenciones o bonificaciones referidas en los puntos 4.1 y 4.2 una vez finalizado el plazo de admisión, por la no obtención de plaza, por la no asistencia a las pruebas de selección, por no reunir o acreditar los requisitos de la convocatoria, o por abonar los derechos sin realizar la inscripción en la web del Grupo Tragsa.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de registro, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.- Documentación a presentar

5.1. Documentación a presentar en el plazo de solicitudes

Publicados los anexos específicos, y dentro del plazo de presentación de solicitudes para la admisión al proceso selectivo, las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, una vez registradas y elegido el puesto en el que desea participar, deberán presentar la siguiente documentación indicada en los puntos 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 de este documento.

La documentación solicitada a efectos de admisión (DRA, Titulación académica, informe de la vida laboral y/u otra documentación acreditativa) es obligatoria, por lo que la no presentación de la misma supondrá la no admisión al proceso de selección, si bien este defecto o los que pudiera contener la documentación presentada a estos efectos podrá subsanarse en el plazo de alegaciones o subsanación, una vez publicadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas.

La documentación solicitada a efectos de valoración de méritos profesionales (cursos, máster y/o programas de desarrollo, informe de la vida laboral y/u otra documentación acreditativa) sólo surtirá efectos para la valoración de los mismos en

la fase de concurso, por lo que la no presentación de dicha documentación no supone la exclusión del proceso selectivo, si bien este defecto o los que pudiera contener la documentación presentada a estos efectos podrá subsanarse en el plazo de alegaciones o subsanación, una vez publicada la valoración provisional de méritos.

5.1.1. Declaración responsable a efectos de admisión (DRA).

La Declaración responsable a efectos de admisión (DRA) es un documento que deberán presentar las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, en la que declararán que se cumple con los requisitos generales indicados en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, del punto 3 de estas bases generales.

En la plataforma de empleo del proceso selectivo se podrá descargar el documento denominado: **“declaración responsable a efectos de admisión al proceso selectivo (DRA)”**, en el que deberá cumplimentar sus datos personales, el número de referencia de puesto al que se presenta, firmarla y enviarla por medio de la plataforma de empleo.

Para la acreditación de los requisitos indicados en los apartados j y k del punto 3 de estas bases generales las personas candidatas tendrá que adjuntar a su solicitud dentro el plazo de presentación de solicitudes la documentación que se indica en los apartados 5.1.2.1 y 5.1.3.

5.1.2. Formación a efectos de admisión y/o valoración de méritos.

5.1.2.1. Titulación académica según los requisitos específicos del anexo específico y el apartado j del punto 3 de los requisitos generales de este documento.

La acreditación de la titulación académica necesaria e indicada en los requisitos específicos de los anexos específicos para participar en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante la presentación de la Consulta de Registro de Títulos, que puede obtenerse de manera online a través de los siguientes enlaces (se requiere identificación en la Sede Electrónica por medio de un Certificado Digital reconocido por la plataforma @firma):

Consulta de Registro de Títulos No Universitarios.

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/consulta-titulos-no-universitarios.html>

Consulta de Títulos Universitarios.

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/consulta_titulos

En el caso de que alguna persona candidata, por causa debidamente justificada, no pudiera acreditar la titulación por alguna de las vías anteriores, deberá aportar copia del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Se valorarán únicamente las titulaciones correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas a todos los efectos en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

5.1.2.2. Cursos, máster y/o programas de desarrollo indicados en los méritos de formación del anexo específico.

Para la acreditación a efectos de valoración de méritos de formación deberán aportar certificado de cursos, máster y/o programas de desarrollo realizados.

Se deberá incluir el programa formativo en caso de que el nombre que figure en el certificado de los cursos, másteres o programas de desarrollo no quede claramente especificado lo indicado en los anexos específicos.

La presentación de estos certificados sólo surtirá efectos para la valoración de los méritos profesionales en la fase de concurso, por lo que la no presentación de los mismos no supone la exclusión del proceso selectivo, si bien este defecto o los que pudieran contener los certificados de los cursos, máster o programas de desarrollo podrán subsanarse en el plazo de alegaciones o subsanación, una vez publicada la valoración provisional de méritos.

5.1.3. Documentación acreditativa de experiencia a efectos de admisión, según los requisitos específicos del anexo específico y el apartado k del punto 3 de los requisitos generales de este documento, y a efectos de valoración de méritos, según los méritos del anexo específico y el punto 8.1. de este documento.

Para la acreditación de la experiencia, deberán adjuntar junto con su solicitud la siguiente documentación para la admisión y valoración méritos de experiencia.

Para los periodos trabajados dentro del Grupo Tragsa, no se debe aportar documentación adicional, ya que esta información será verificada a través de los registros internos de la empresa.

Para periodos de trabajo fuera del Grupo Tragsa **es imprescindible acreditar esta experiencia presentando la siguiente documentación:**

- **Informe de vida laboral**
- **Otra documentación acreditativa de la experiencia** como contratos de trabajo, organigrama, certificado de empresa, certificado de funciones, listado de proyectos o cualquier otro documento que pueda acreditar los requisitos o méritos de experiencia. Esta documentación deberá contener información específica que permita verificar los siguientes aspectos:

1. Datos personales de la persona trabajadora.
2. Datos de la empresa donde se han prestado los servicios.
3. Periodos de inicio y fin coincidentes con la vida laboral.
4. Puesto desempeñado.
5. Ubicación dentro de la estructura organizacional.
6. Funciones desempeñadas.
7. Descripción del ámbito funcional realizado

Estos documentos (informe de la vida laboral y/u otra documentación acreditativa) se utilizarán para acreditar la experiencia para la admisión al proceso selectivo, en los casos en los que así se requiera expresamente en el punto 2.2.2 de los anexos específicos. Asimismo, se utilizarán para valorar los méritos de experiencia indicados en el punto 3.2.1 de los anexos específicos.

La experiencia en el puesto, que, a juicio del Órgano de Selección, no quede acreditada suficientemente, no será tenida en cuenta.

5.2. Documentación acreditativa a presentar al finalizar el proceso.

Finalizado el proceso selectivo, las personas que figuren en la **“relación de personas candidatas que obtienen puesto de trabajo”**, deberán presentar, cuando se les requiera por parte de la Gerencia de Contratación de Personal, la documentación requerida para su contratación.

Quedarán exentos de presentar cualquier documentación que ya conste en los registros internos de la empresa.

6.- Presentación de solicitudes. Medios electrónicos.

La solicitud de participación en el proceso de selección deberá realizarse exclusivamente de forma telemática, accediendo al sitio web del Grupo Tragsa (www.tragsa.es), desde donde se podrá acceder a la plataforma de empleo específica para el proceso selectivo, las bases generales de selección, anexos específicos de cada oferta, instrucciones para la cumplimentación de la solicitud, la declaración responsable a efectos de admisión al proceso selectivo (DRA).

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas a través de la plataforma de empleo habilitada para el proceso selectivo accesible a través de la página web corporativa del Grupo Tragsa y de la plataforma de empleo específica para el proceso selectivo.

Para realizar la inscripción en el proceso selectivo se deberán cumplimentar los diferentes campos que se solicitan hasta completar la solicitud con éxito y adjuntar la documentación que se indica en el punto 5.1 de estas bases generales.

Una vez cumplimentados los diferentes campos, al enviar el formulario, aparecerá un mensaje de confirmación del alta en la inscripción y se asignará un Número de Referencia de forma automática que se enviará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en el formulario.

El Grupo Tragsa garantiza que los datos facilitados por las personas que participen en el proceso de selección gozarán de la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Para que el envío de la solicitud pueda finalizar se deberá aceptar el Consentimiento Informado y Expreso en el que se declara que se conocen y se aceptan los términos y condiciones del indicado Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

7.- Solicitudes admitidas.

Una vez cerrado el proceso de inscripción y revisadas las solicitudes presentadas, la Subdirección de Selección, Formación y Desarrollo del Grupo Tragsa aprobará las relaciones provisionales de las personas candidatas admitidas y excluidas que se publicarán en la página web corporativa del Grupo Tragsa. Dicha publicación se hará con indicación del número de referencia asignado para cada solicitante a la oferta concreta.

En este listado figurarán los motivos de exclusión o necesidad de subsanación, y se indicará el procedimiento y el medio por el que se deben realizar la subsanación y/o formulación de alegaciones.

El plazo de subsanación será de 15 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas.

Tras la revisión de las alegaciones formuladas y de la documentación aportada para las correspondientes subsanaciones, la Subdirección de Selección, Formación y Desarrollo aprobará la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas que serán publicadas en la página web del Grupo Tragsa.

Dicha publicación, hará las veces de comunicación a las personas interesadas de la resolución adoptada por el Grupo Tragsa a sus alegaciones o petición de subsanación.

Serán excluidas las personas candidatas cuyas solicitudes no contengan los documentos solicitados en la oferta para la fase de admisión con todos los datos requeridos, o hubieran sido cumplimentados de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso de selección constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista técnico-competencial que tendrán una puntuación máxima de **100 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- Primera fase: Valoración de méritos: 40 puntos.
- Segunda fase: Prueba selectiva. Entrevista Técnico-competencial: 60 puntos.

Las personas candidatas admitidas en más de un puesto de la misma denominación (analista senior, jefe/a de actuaciones y proyectos o responsable de actuaciones y proyectos), independientemente de su ámbito funcional, deberán elegir, una vez publicadas las

valoraciones de la fase de méritos y antes de la realización de las entrevistas, el puesto en el que desean continuar en el proceso selectivo quedando excluidos en los puestos no elegidos.

8.1. Primera fase: Valoración de méritos (Hasta 40 puntos).

Una vez publicada la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas se publicará la valoración de los méritos alegados y documentados por las personas admitidas para lo que se tendrá en cuenta la relación de méritos señalados en los Anexos específicos de cada oferta.

Para la valoración de los méritos indicados en los anexos específicos de cada convocatoria, se tendrán en cuenta los documentos indicados en los puntos 5.1.2. y 5.1.3. de estas bases, en formato pdf y se adjuntarán a la solicitud de admisión.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la valoración de méritos no podrá superar el 40% de la puntuación global máxima, siendo necesario que las personas candidatas obtengan una valoración mínima de 18 puntos para continuar en el proceso. La fecha a considerar para la valoración de los méritos será la de la fecha de finalización del periodo de inscripción en la correspondiente oferta.

Se valorarán los siguientes méritos.

- Experiencia laboral (Hasta 36 puntos).
- Méritos de formación y programas de desarrollo (Hasta 4 puntos).

Experiencia Laboral (Hasta 36 puntos). Se podrá valorar en función del puesto a cubrir:

- Mérito 1: Experiencia superior a la exigida como requisito en puesto inferior en la Gerencia o Unidad Organizativa en la que se oferta el puesto a razón de 0,70 puntos por mes completo con un máximo de 23 puntos.
- Mérito 2: Experiencia superior a la exigida como requisito en puesto inferior en: otras unidades organizativas de la misma empresa en la que se oferta el puesto, y/u otras empresas del Grupo Tragsa, y/u otras empresas, y/o como personal funcionario en activo, estatutario o laboral de la Administración General del Estado y su sector público empresarial a razón de 0,50 puntos por mes completo con un máximo de 18 puntos.

- Mérito 3: Experiencia superior a la exigida como requisito en puesto del mismo nivel al ofertado en: cualquier unidad organizativa de la misma empresa en la que se oferta el puesto, y/u otras empresas del Grupo Tragsa, y/u otras empresas, y/o como personal funcionario en activo, estatutario o laboral de la Administración General del Estado y su sector público empresarial a razón de 0,50 puntos por mes completo con un máximo de 18 puntos.
- Mérito 4: Experiencia superior a 6 meses en puesto del mismo nivel o inferior en el ámbito funcional referido en los anexos específicos, a razón de 0,40 puntos por mes completo hasta un máximo de 14 puntos.

La suma de los tres primeros méritos tendrá un valor máximo total de 27 puntos.

Se considerará la experiencia hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción detallado en la convocatoria.

Formación y programas de desarrollo (máximo 4 puntos), se valorará:

- Formación que aporte el candidato/a de las temáticas reflejadas en el Anexo específico con una duración de al menos 20 horas a razón de 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 4 puntos.
- Haber realizado el programa LiderA o programa de desarrollo de liderazgo con perspectiva de género, con una duración de al menos 30 horas, a razón de 3 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.
- Haber realizado el programa PotenciaT o programa de desarrollo competencial, a razón de 3 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.
- Haber realizado Máster en el ámbito funcional especificado en el Anexo específico con una duración de al menos 200 horas, a razón de 4 puntos por máster hasta un máximo de 4 puntos.
- Haber realizado Programas de Desarrollo Directivo (PDD), y/o Máster en Gestión y Dirección de Empresas y/o Potencia-T+ con una duración de al menos 200 horas, a razón de 4 puntos por curso hasta un máximo de 4 puntos.

El órgano de selección publicará en la página web del Grupo Tragsa la puntuación provisional en esta fase de méritos.

A continuación, se dispondrá de un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta valoración provisional para formular cuantas alegaciones se consideren oportunas a la calificación otorgada a los méritos.

Finalizado el plazo de alegaciones, tras la valoración de las mismas, el órgano de selección publicará en la página web del Grupo Tragsa la puntuación definitiva en esta fase de méritos.

Tanto en lo correspondiente a la documentación aportada, como durante la realización de las diferentes pruebas, se garantizará la más absoluta reserva y confidencialidad en relación a las referencias facilitadas y datos personales o profesionales proporcionados.

8.2. Segunda fase: Prueba selectiva: Entrevistas técnico-competenciales (eliminatory).

En esta fase el Órgano de Selección determinará la puntuación de corte para pasar a la fase de entrevista, estableciendo una ratio de 3 o más candidaturas por puesto ofertado que deberá ampliarse valorándose más candidaturas en caso de empate en la puntuación. Con el fin de asegurar que se selecciona a la persona candidata que mejor se ajusta al puesto, esta ratio podrá modificarse si así lo determina el Órgano de Selección incluyendo en la fase de entrevistas a aquellos candidatos/as cuya diferencia entre la puntuación de corte establecida y la puntuación de méritos acreditada sea inferior o igual a 2 puntos. Una vez realizadas las entrevistas, si ninguna persona candidata supera la fase de entrevistas o bien el Órgano de Selección estima que las personas candidatas entrevistadas no ofrecen las garantías necesarias podrá establecer una nueva ratio siguiendo los mismos criterios especificados para la primera ratio.

La puntuación máxima de esta segunda fase será de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo total de 33 puntos en la fase de entrevista para superar el proceso selectivo.

Las entrevistas las realizarán los miembros del Órgano de Selección y constarán de dos partes:

- Entrevista competencial: hasta un máximo de 15 puntos (siendo necesario al menos 7 puntos para superarla).
- Entrevista técnica: hasta un máximo de 45 puntos (siendo necesario al menos 26 puntos para superarla).

Las entrevistas tendrán una duración estimada de 60 minutos: 30 para la valoración competencial y 30 para el ajuste técnico al puesto, aproximadamente.

8.2.1. Entrevista competencial: hasta un máximo de 15 puntos (mínimo 7 puntos para

superar el proceso).

Para poder medir la adecuación de la persona candidata al puesto la entrevista consistirá en valorar objetivamente las competencias asociadas al puesto ofertado según lo recogido en los anexos específicos.

Será necesario obtener al menos 7 puntos para superar esta fase del proceso.

8.2.2. Entrevista Técnica: hasta un máximo de 45 puntos (mínimo 26 puntos para superar el proceso).

En esta entrevista se valorarán los conocimientos técnicos atendiendo a las funciones descritas en la oferta, así como al ámbito de actuación del puesto.

Será necesario obtener al menos 26 puntos para superar esta fase del proceso.

El órgano de selección publicará en la página web del Grupo Tragsa el punto de corte establecido finalmente para cada puesto, las personas candidatas que no pasaron a la fase entrevista por quedar por debajo del punto de corte, la puntuación provisional en la fase de entrevistas para las personas que la realizaron, la puntuación de méritos y la total en el proceso de selección.

A continuación, se dispondrá de un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta valoración provisional para formular cuantas alegaciones se consideren oportunas a la calificación otorgada a las entrevistas.

Finalizado el plazo de alegaciones el órgano de selección publicará en la página web del Grupo Tragsa la puntuación definitiva en esta fase de entrevistas, la puntuación de méritos y la total en el proceso de selección.

Dicha publicación, hará las veces de comunicación de la resolución adoptada por el Grupo Tragsa en relación con las alegaciones.

9.- Resolución del proceso

Finalizada la fase de entrevistas, se publicará en la web del Grupo Tragsa, la resolución del proceso con la relación de personas que han superado el proceso que se compondrá por la relación de personas que obtienen puesto de trabajo y la relación complementaria de personas candidatas en reserva, identificándolas mediante el número de referencia.

Para la asignación de las plazas se atenderá al orden de prelación establecido en función de la puntuación global obtenida por quienes superen todas las fases detalladas del proceso.

A igualdad de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indican:

1. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que permita realizar las funciones del puesto concreto ofertado.
2. Mayor puntuación total en la fase de entrevista
3. Mayor puntuación en la fase de méritos de experiencia laboral.
4. Mayor puntuación en la fase de méritos de formación y programas de desarrollo.
5. Criterio de Género con menor porcentaje de representatividad en la categoría del puesto.

Finalizado el proceso selectivo y salvo lo indicado en el punto d) que se enumera más abajo, el número de contratos que se formalicen en ningún caso podrá exceder del número de puestos de trabajo ofertados.

Se podrá establecer un periodo de prueba en base a la normativa legal y convencional vigente de afectación.

No obstante, para asegurar la cobertura de los puestos convocados, la Empresa se servirá de la relación complementaria de las personas que, por valoración global, sigan a quienes se consideren personas aptas para la contratación, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la formalización del contrato.
- b) Que las personas seleccionadas no hubieran llegado a dar cumplimiento al acto de formalización del contrato.

- c) Que tenga lugar el fallecimiento de alguna persona que haya superado el proceso selectivo, antes de la formalización del contrato.
- d) Que se produzca la no superación del período de prueba de las personas contratadas.
- e) Que la persona que haya superado el proceso y haya sido seleccionada no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

10.- Desistimiento

El Órgano de Selección podrá desistir en cualquier momento del proceso selectivo por razones organizativas o porque el puesto convocado no sea ya necesario, o bien cuando éste se pueda cubrir mediante movilidad funcional de una persona candidata detectada sin necesidad de convocatoria del proceso de selección.

11.- Personas con discapacidad.

En cada convocatoria y publicación de Anexos Específicos se recogen los puestos reservados para personas con discapacidad.

El Órgano de Selección adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas candidatas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de personas candidatas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Quienes opten por participar en las convocatorias por el cupo de reserva de personas con discapacidad (CRD) deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de indicarlo en la DRA en la fase de admisión del proceso selectivo.

Estas personas deberán indicar expresamente cuando sean requeridas por el Órgano de Selección las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para la realización de las entrevistas. Para que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, deberán presentar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente el tipo y grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Órgano de Selección podrá aplicar las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

Para el resto de plazas no reservadas para personas con discapacidad, a igualdad de puntuación final en el proceso selectivo, se priorizarán a aquellas personas que cuenten con una discapacidad reconocida y acreditada superior al 33%, siempre y cuando permita el correcto desempeño de las funciones descritas para el puesto.

12.- Falsedad de los datos aportados por las personas candidatas

La falsedad cometida en cualquiera de los datos o documentos aportados al Grupo Tragsa, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases y/ o anexos específicos constituyen motivo suficiente para la separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre (previa audiencia de la persona interesada y las comprobaciones necesarias), siendo ésta causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de la relación laboral con el Grupo Tragsa derivado de este proceso, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados e incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Grupo Tragsa.

13.- Órgano de Selección.

El órgano encargado de la selección de estos procesos selectivos será el Órgano de Selección compuesto por las personas que se indican en este punto 13.

El Órgano de Selección velará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

El Órgano de Selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia, sin perjuicio del deber de confidencialidad.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas en cada fase.

Con el fin de que la selección sea llevada a cabo bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, el Órgano de Selección habrá de estar formado por profesionales especializados, con capacitación y formación específica, que ejecuten su labor con la independencia, imparcialidad y discrecionalidad técnica.

Con ese fin, la Gerencia de Selección del Grupo Tragsa será la responsable de la gestión de los procesos selectivos y contará con su propio personal técnico de selección y con el apoyo del personal técnico con nivel de titulación igual o superior al requerido para el puesto a cubrir en cuya selección vayan a intervenir, y en su composición se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad y profesionalidad.

El Órgano de Selección será colegiado, y su composición se publicará para general conocimiento con estas bases generales.

El Órgano de Selección estará compuesto por tres personas y se nombrarán tantas personas titulares como suplentes, todas ellas designadas por la Empresa.

La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y sus integrantes deberán abstenerse de intervenir en el mismo y podrán ser recusados cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

El Órgano de Selección podrá designar hasta 4 asesores que asistirán técnicamente al mismo cuando sea preciso.

El Órgano de Selección estará constituido por las siguientes personas:

- **Titulares:**

- Presidenta: Ana Gallego Alfonso. Subdirectora de Selección, Formación y Desarrollo.
- Secretario: Francisco Manuel Soriano Llano. Gerente de Selección.
- Vocal: Julián Vallejo Blázquez. Subdirector de Coordinación y Apoyo.

- **Suplentes:**

- Presidenta: Montserrat Julián Pardos. Gerente de Relaciones Laborales.
- Secretaria: Blanca Fernández Escavias de Carvajal. Responsable de Actuaciones y Proyectos.
- Vocal: Inmaculada Vallejo Herrero. Gerente de Coordinación de la Producción y Actividad Comercial.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024. El Director de Recursos Humanos y Organización.
Álvaro Aznar Forniés